



RESOLUCION R-N° 2404-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 DIC 2024

Expte. N° 18.072/2024

VISTO estas actuaciones relacionadas con la convocatoria a concurso excepcional de antecedentes y pruebas de oposición para el personal contratado, para el personal nodocente en carácter de no permanente de RECTORADO, y para hijos del personal nodocente, a los efectos de cubrir dos (2) cargos de ELECTRICISTAS, Categoría 7 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO de esta Universidad, convocado por Resolución R-N° 0880-2024 y R-N° 1659-2024; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS N° 387/22, régimen de excepcionalidad de acuerdo a lo aprobado oportunamente por la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Personal Nodocente, en la cual se estableció dicho procedimiento de cobertura excepcional para el ingreso, y en la Resolución CS N° 230/08 y modificatorias para la cobertura de cargos nodocentes por concurso.

QUE de fs. 125 a fs. 130 del expediente de referencia obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, proponiendo un orden de mérito y aconsejando por unanimidad la designación del Sr. Álvaro Nazareno ROMERO, primer meritado, en un cargo destinado al personal contratado y personal nodocente en carácter de no permanente. Asimismo, se aconseja que el cargo destinado a hijos de personal nodocente en actividad se declare desierto, en tanto el único postulante inscripto no alcanzó el puntaje mínimo requerido para ser considerado en orden de mérito.

QUE de fojas 136 a 147 se agrega la impugnación al Dictamen presentada por el Sr. Santiago Daniel NIEVA.

QUE por Resolución R-N° 2149-2024 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen en el marco de la normativa vigente.

QUE el Jurado presenta la ampliación de su dictamen incorporado a las actuaciones de fs. 156 a 157, ratificando por unanimidad el Dictamen presentado oportunamente.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite Dictamen N° 1146 en el cual expresa lo siguiente:

"VISTO:

Las presentes actuaciones vuelven a esta Dirección de Sumarios, mediante pase del Sr. Secretario General, para producción de dictamen jurídico para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Previo a emitir el dictamen requerido, se deja plasmado que en estas actuaciones que, en referencia a la procedencia de este tipo de concursos, ya se emitió opinión jurídica al respecto en otras actuaciones similares.

No obstante, considerando que la autoridad decidió continuar con los procedimientos concursales, y en virtud de lo arriba expuesto, paso a analizar la impugnación al dictamen del jurado interviniente del concursante Santiago Nieva obrante a fs. 136/147 y la ampliación del dictamen del jurado que obra a fs. 156/157.

1) Impugnación del Sr. Santiago Nieva

Inicia la impugnación expresando su disconformidad con los puntajes asignados a sus respuestas y a las preguntas presentadas por el jurado y desmenuza detalladamente las preguntas dadas por el jurado, sus respuestas y las dadas por él en comparación con las dadas por otros aspirantes, marcando las diferencias o similitudes y las distintas puntuaciones otorgadas por el jurado.



RESOLUCION R-N° 2404-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.072/2024

2) Ampliación Dictamen Jurado

El jurado interviniente, da fundamento a cada una de las observaciones aducidas por el postulante Nieva, dando claridad al panorama expresado por el mismo y, por ende, ratifica en forma unánime, fundada y en todos sus términos el acta dictamen y su anexo, considerando desierto el concurso de excepcionalidad destinado a hijos del personal Nodocente.

Expresadas las cuestiones del caso, cabe decir al respecto, que, en principio, el servicio jurídico permanente, no tiene facultades para revisar el accionar del jurado en la elaboración de preguntas, pues ello constituye una labor técnica para la cual se designa a un jurado con conocimientos en la materia, el que es designado por autoridad competente, por lo que el área legal no puede erigirse en control de desempeño del mismo, debiendo actuar dentro del margen del art. 7 inciso d) de la Ley 19.459 para examinar el procedimiento concursal, a efectos de evaluar si se cumplen con los principios de evaluación establecidos en el reglamento de concursos.

De la impugnación analizada, se advierte disconformidad con el criterio del jurado en los puntajes otorgados en la evaluación escrita, sin evidenciar arbitrariedad manifiesta en los mismos, dentro del ámbito de su competencia material, en tanto emitió dictamen explícito y unánime, el que ratificó en su ampliación de dictamen realizando una pormenorizada fundamentación del puntaje otorgado, a cuya lectura completa se remite para mayor claridad y en honor a la brevedad.

Por los motivos expuestos, aconsejo el rechazo de la impugnación de fs. 136/147, debiéndose proceder conforme artículo 33 inciso d) del reglamento de concursos Nodocente, y haciendo saber al postulante que el acto que se dicte, podrá ser recurrido ante el Consejo Superior dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación.

Obre el presente de atenta nota de remisión al Sr. Rector."

QUE este RECTORADO comparte en todos sus términos el Dictamen N° 1146 de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 33 del reglamento vigente y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Santiago NIEVA, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 1146.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen, de fs. 125 a 130, y su Ampliación de fs. 156/157, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso excepcional de antecedentes y prueba de oposición para el personal contratado y para el personal nodocente en carácter de no permanente de RECTORADO, e hijos del personal nodocente, para la cobertura de dos (2) cargo de ELECTRICISTAS, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la planta del personal nodocente de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO de esta Universidad, convocado por Resolución R-N° 0880-2024 y R-N° 1659-2024, con el siguiente orden de mérito:

- 1 (un) cargo destinado a personal contratado y nodocente no permanente:

1º. Álvaro Nazareno ROMERO, DNI N° 37.960.772

2º. Sergio José VALENCIA, DNI N° 31.545.657

- 1 (un) cargo destinado a hijos de personal nodocente:
-VACANTE

ARTÍCULO 3º.- Declarar desierta la cobertura de un (1) cargo de ELECTRICISTA, Categorías 7 pertenecientes al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la planta del personal nodocente de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

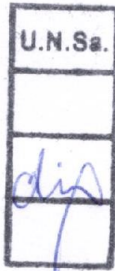
Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.072/2024

la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, convocado a concurso excepcional por Resolución R-N° 0880-2024 y R-N° 1659-2024, destinado a hijos de personal docente en actividad sin relación laboral con esta Universidad, por no haber reunido los requisitos para el cargo, de acuerdo al Dictamen del jurado.

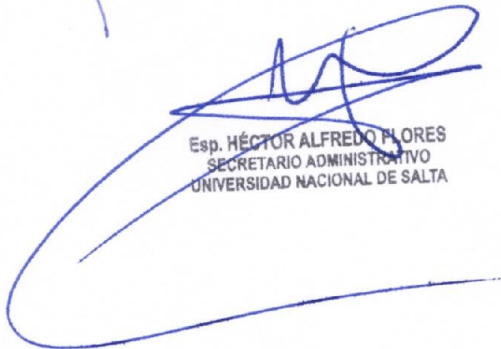
ARTÍCULO 4°.- Notificar al Sr. Santiago Nieva y a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 2404-2024